



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
27 de marzo de 2017
Español
Original: inglés

Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Décimo período de sesiones

Nueva York, 13 a 15 de junio de 2017

Tema 5 c) del programa provisional*

**Cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención:
mesa redonda 2**

Inclusión y plena participación de las personas con discapacidad en la labor humanitaria

Nota de la Secretaría

En el presente documento, preparado en consulta con representantes de la sociedad civil y otros interesados pertinentes a fin de facilitar las deliberaciones en la mesa redonda sobre el tema “Inclusión y plena participación de las personas con discapacidad en la labor humanitaria”, se transmite a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su décimo período de sesiones, información básica que fue aprobada por los miembros electos de la Mesa de la Conferencia.

* CRPD/CSP/2017/1.



Sinopsis

1. En el informe del Secretario General para la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en 2016, se reconocía que las personas con discapacidad se encontraban entre las más marginadas en las comunidades afectadas por crisis¹. Las personas con discapacidad están desproporcionadamente representadas entre la población que vive en la pobreza², y unos 6,7 millones de esas personas están desplazadas por la fuerza como consecuencia de la persecución, el conflicto, la violencia y otras violaciones de los derechos humanos³. Se ha estimado que, en algunos casos, las tasas de morbilidad de las personas con discapacidad en situaciones de desastres eran cuatro veces superiores a las de las personas sin discapacidad⁴.

2. Los conflictos armados y las situaciones de emergencia aumentan sobremanera el número de obstáculos a los que se enfrentan las personas con discapacidad. En situaciones de crisis, las personas con discapacidad requieren la misma asistencia que las demás personas afectadas, además de tener necesidades específicas relacionadas con la discapacidad. Los conflictos y los desastres naturales aumentan los riesgos a los que se enfrentan las personas con discapacidad cuando buscan asistencia, apoyo y protección, afectan al acceso a los servicios esenciales y pueden provocar el colapso de estos. Cuando los servicios están disponibles, la falta de estrategias de comunicación accesible suele impedir que las personas con discapacidad tengan conocimiento de ellos y los utilicen⁵. La escasez de datos, la mala identificación y el registro deficiente, así como la falta de ajustes razonables, agravan la exclusión de las personas con discapacidad en la evaluación de las necesidades en situaciones de crisis⁶.

3. Las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación agravan la situación de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias. Por ejemplo, las niñas y los niños con discapacidad se enfrentan a un mayor riesgo de ser objeto de malos tratos y descuido⁷ y las mujeres con discapacidad están expuestas a un mayor riesgo de violencia sexual durante las crisis humanitarias⁸.

4. En el futuro, la acción humanitaria debe incluir los derechos humanos de las personas con discapacidad y guiarse por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006⁹. El derecho internacional humanitario, que está codificado según las ideas anteriormente dominantes sobre la discapacidad, en particular el modelo médico de la discapacidad, que se centra exclusivamente en la disfunción de la persona y refleja una respuesta paternalista a las personas con

¹ A/70/709, párr. 79.

² Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, *Informe mundial sobre la discapacidad* (Ginebra, 2011). Se puede consultar en: www.who.int/disabilities/world_report/2011/report/en/.

³ Women's Refugee Commission, "Refugees with Disabilities Fact Sheet" (2014) (www.womensrefugeecommission.org/disabilities/disabilities-fact-sheet).

⁴ Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, "Overview of Natural Disasters and their Impacts in Asia and the Pacific 1970-2014" (2015), documento técnico. Se puede consultar en: www.unescap.org/sites/default/files/Technical%20paper-Overview%20of%20natural%20hazards%20and%20their%20impacts_final.pdf.

⁵ Handicap International, "Disability in humanitarian contexts: Views from affected people and field organisations" (2015). Se puede consultar en: www.un.org/disabilities/documents/WHS/Disability-in-humanitarian-contexts-HI.pdf.

⁶ Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

⁷ *Estado Mundial de la Infancia: Niñas y niños con discapacidad* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XX.1).

⁸ CRPD/C/GC/3.

⁹ Resolución 61/106 de la Asamblea General, anexo I.

discapacidad¹⁰, se ha reemplazado por el enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos en que se inspira la Convención¹¹.

5. En el desarrollo de la acción humanitaria inclusiva, es esencial que las personas con discapacidad, así como las organizaciones que las representan, estén incluidas y participen en la evaluación de las necesidades, el diseño, la aplicación, la coordinación, la supervisión y la evaluación de los programas y las políticas humanitarias y en la preparación y respuesta para casos de desastres. El aprovechamiento de la capacidad de liderazgo, las competencias, la experiencia y los conocimientos de las personas con discapacidad y su participación activa en los procesos de adopción de decisiones y de planificación, inclusive en los mecanismos de coordinación apropiados, es un requisito previo esencial para reestructurar con éxito la asistencia humanitaria y la respuesta de emergencia.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: informes y marcos pertinentes

6. En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que es un tratado de derechos humanos jurídicamente vinculante con una dimensión explícita de desarrollo social, se reconocen los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad. El artículo 11 de la Convención, relativo a las situaciones de riesgo y las emergencias humanitarias, exige a los Estados Partes que adopten, “en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales”.

7. El artículo 32, relativo a la cooperación internacional, reconoce la importancia de la cooperación internacional y su promoción para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la Convención, obliga a los Estados Partes a tomar “las medidas pertinentes y efectivas a este respecto, entre los Estados y, cuando corresponda, en asociación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil, en particular organizaciones de personas con discapacidad”.

8. Otros artículos de la Convención pertinentes para la acción humanitaria inclusiva son el artículo 5, relativo a la igualdad y la no discriminación, el artículo 9, relativo a la accesibilidad, y el artículo 18, relativo a la libertad de desplazamiento y la nacionalidad. La Convención reconoce la importancia del diseño universal, definido en el artículo 2 como “el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado”, que no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten, y establece la obligación de los Estados Partes de emprender o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, en consonancia con el artículo 2, así como de promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices.

9. El artículo 4.3 de la Convención requiere que los Estados Partes celebren consultas estrechas con las personas con discapacidad, y colaboren activamente con ellas, a través de las organizaciones que las representan en la elaboración y

¹⁰ Véanse los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, así como <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Disability/Pages/Article11.aspx>.

¹¹ Véase la resolución 31/6 del Consejo de Derechos Humanos.

aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad.

10. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹² promueve el principio fundamental de que “nadie se quede atrás”. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluyen una serie de metas e indicadores pertinentes para las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, entre otros: la meta 1.5: “fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales”; la meta 10.2: “potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas”; el indicador 11.b: “desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles”; y la meta 13.1: “fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países”.

11. El Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 incluye el requisito de que, además de ciertos principios rectores como la participación inclusiva, accesible y no discriminatoria, debe empoderarse a las personas con discapacidad para que encabecen y promuevan públicamente enfoques basados en la equidad de género y el acceso universal en materia de respuesta, recuperación, rehabilitación y reconstrucción¹³. El Marco también incluye la importancia de potenciar las inversiones públicas y privadas para la resiliencia a los desastres, en particular mediante la “mejora de la construcción desde el principio para resistir las amenazas mediante técnicas de diseño y construcción adecuadas que incluyan los principios de diseño universal”¹⁴. Además, en el Marco se señala el hecho de que la reducción del riesgo de desastres requiere un enfoque basado en múltiples amenazas y la toma de decisiones inclusiva fundamentada en la determinación de los riesgos y basada en el intercambio abierto y la divulgación de datos desglosados¹⁵.

12. Hasta febrero de 2017, la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria¹⁶, presentada en mayo de 2016 durante la Cumbre Humanitaria Mundial, había sido refrendada por más de 140 partes interesadas, incluidos Estados, entidades de las Naciones Unidas, organizaciones de personas con discapacidad y organizaciones humanitarias y de la sociedad civil. La Carta incluye cinco compromisos básicos que las partes interesadas que la han refrendado acuerdan defender, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a saber los de: no discriminación, participación, programación inclusiva, respuesta y servicios inclusivos, y cooperación y coordinación.

13. Otros documentos pertinentes son la resolución 31/6 del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, el estudio temático de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 11 de la Convención¹⁷, las directrices de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones

¹² Resolución 70/1 de la Asamblea General. **Error! Hyperlink reference not valid.**

¹³ Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II, párr. 32.

¹⁴ *Ibid.*, párr. 30 c).

¹⁵ *Ibid.*, párr. 19 g).

¹⁶ Se puede consultar en: <http://humanitariandisabilitycharter.org/>

¹⁷ Se puede consultar en: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Disability/Pages/Article11.aspx>.

Unidas para los Refugiados sobre el trabajo con personas con discapacidad durante el desplazamiento forzado¹⁸, y la Estrategia de Protección de la Infancia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)¹⁹.

El camino a seguir: la acción humanitaria inclusiva para las personas con discapacidad

14. En noviembre de 2016, el Comité Permanente entre Organismos creó un equipo de tareas para elaborar directrices a nivel de todo el sistema sobre la inclusión de las personas con discapacidad en la acción humanitaria. El equipo de tareas engloba organizaciones de personas con discapacidad, agentes humanitarios y de la sociedad civil, así como organismos de las Naciones Unidas. Con el apoyo de los Estados Miembros, el equipo de tareas se dedicará, desde enero de 2017 hasta diciembre de 2018, a elaborar directrices sobre la acción humanitaria inclusiva para las personas con discapacidad, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

15. Como ejemplo de buena práctica en el plano nacional, tras el terremoto de 2015 en Nepal la organización no gubernamental CBM International, a través de su Dependencia de Respuesta de Emergencia, colaboró con la Federación Nacional de Discapitados de Nepal (*National Federation of the Disabled – Nepal*), una organización coordinadora para las personas con discapacidad, a fin de garantizar que la población afectada por el terremoto, incluidas las personas con discapacidad, recibieran apoyo, y contribuyó al proceso de recuperación. En el plazo de cinco días después del terremoto, la organización había puesto en marcha una campaña de mensajes de texto para llegar a aproximadamente 180 miembros de las organizaciones de personas con discapacidad, que la informaron de que muchas personas habían sufrido daños materiales y tenían dificultades para acceder al socorro. Como parte de sus actividades de respuesta, la Dependencia de Respuesta de Emergencia y la Federación Nacional crearon la figura de “coordinadores para las personas ancianas y las personas con discapacidad” en tres de los distritos más afectados para garantizar que se tuviera en cuenta a las personas con discapacidad y a las personas ancianas en las iniciativas generales de socorro y recuperación temprana. Los coordinadores actuaban como centros especializados, identificando a las personas y sus necesidades, así como a las partes interesadas existentes y los servicios que proporcionaban, a fin de remitir a las personas a los proveedores de servicios adecuados²⁰.

Cuestiones para debate

16. Las siguientes cuestiones se someten a la consideración de la mesa redonda:

a) ¿Cómo se pueden aprovechar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria para apoyar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?

b) ¿Qué soluciones innovadoras existen para abordar y promover la asistencia humanitaria inclusiva de las personas con discapacidad?

¹⁸ *El Trabajo con Personas con Discapacidad durante el Desplazamiento Forzado* (2011) (http://www.acnur.es/PDF/7646_20120508165613.pdf).

¹⁹ E/ICEF/2008/5/Rev.1.

²⁰ Dependencia de Respuesta de Emergencia de CBM International “One year report: Nepal earthquake 2015” (2016) Se puede consultar en: <http://www.cbm.org/nepal-earthquake-one-year>.

c) ¿De qué manera pueden los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios garantizar la celebración de consultas estrechas con las personas con discapacidad y la participación efectiva de esas personas y de las organizaciones que las representan en la planificación, la adopción de decisiones, la aplicación y la supervisión de la acción humanitaria inclusiva de las personas con discapacidad en los planos nacional, regional e internacional?

d) ¿Qué función desempeñan los interesados locales en la promoción y la implantación progresiva de la acción humanitaria inclusiva y de qué manera sus conocimientos especializados pueden apoyar el desarrollo de la capacidad en materia de acción humanitaria para las organizaciones de personas con discapacidad en las zonas afectadas por crisis?

e) ¿De qué manera pueden los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones de personas con discapacidad desarrollar la capacidad de los agentes humanitarios para ampliar la acción humanitaria inclusiva para las personas con discapacidad?
